

Mandatos del Relator Especial sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el disfrute de un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible; del Relator Especial sobre la promoción y la protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión; del Relator Especial sobre la situación de las y los defensores de los derechos humanos; de la Relatora Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados; y del Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias

REFERENCIA: AL
GTM 6/2015:

7 de enero de 2015

Excelencia,

Tenemos el honor de dirigirnos a Usted en nuestra calidad de Relator Especial sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el disfrute de un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible; de Relator Especial sobre la promoción y la protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión; de Relator Especial sobre la situación de las y los defensores de los derechos humanos; de Relatora Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados; y de Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias de conformidad con las resoluciones 19/10, 25/2, 25/18, 26/7, y 26/12 del Consejo de Derechos Humanos.

En este contexto, quisiéramos señalar a la atención urgente del Gobierno de Su Excelencia la información que hemos recibido en relación con **alegaciones de hostigamiento y amenazas de muerte en contra del abogado y defensor de los derechos humanos el Sr. Pedro Rafael Maldonado Flores**.

El **Sr. Pedro Rafael Maldonado Flores** es abogado y director del área legal del **Centro de Acción Legal-Ambiental y Social de Guatemala (CALAS)**. En esta capacidad, el Sr. Maldonado ha desarrollado casos de litigio estratégico en defensa de los derechos humanos, así como casos contra la criminalización y ataques a defensores y defensoras de los derechos humanos. En los últimos años, ha estado acompañando varias comunidades, incluyendo comunidades indígenas, afectadas por proyectos mineros, investigando el debido proceso en el otorgamiento de licencias mineras y promoviendo los derechos a un ambiente sano y al agua. El Sr. Maldonado y el Centro de Acción Legal-Ambiental y Social de Guatemala fueron objetos de comunicaciones anteriores, con fechas del 23 de septiembre de 2008 (véase A/HRC/10/12/Add.1, caso no. 19/2008), del 5 de agosto de 2013 (véase A/HRC/25/74/, caso no. GTM 6/2013) y del 25 de noviembre del 2015 (véase A/HRC/31/79, caso no. GTM 4/2015).

Según las informaciones recibidas:

El 11 de mayo de 2015, el Sr. Pedro Rafael Maldonado Flores habría recibido amenazas de muerte por parte de una mujer desconocida, la cual habría expresado que lo iban a matar por su trabajo como abogado en contra de la “empresa minera”.

El 27 de mayo de 2015, el Sr. Maldonado Flores habría sido objeto de una nota publicada en el diario electrónico República.gt, la cual desprestigiaba su trabajo y el trabajo de CALAS en defensa de los derechos humanos.

El 29 de julio de 2015 a las 7.30 de la noche, una persona desconocida que se desplazaba en motocicleta, habría disparado varias veces en contra de la sede de CALAS en la Colonia Mariscal en la Ciudad de Guatemala, mientras el Sr. Maldonado Flores se encontraba adentro, trabajando en su oficina.

El 3 y el 4 de diciembre de 2015, el Sr. Maldonado Flores habría recibido amenazas de muerte y habría sido acosado por medio de varios mensajes enviados a su cuenta en la red social Twitter.

Los casos mencionados habrían sido denunciados al Ministerio Público y a la Procuraduría de los Derechos Humanos y estarían actualmente bajo investigación.

Se expresa grave preocupación por las alegaciones de acoso y amenazas contra el abogado y defensor de los derechos humanos el Sr. Pedro Rafael Maldonado Flores las cuales parecen estar directamente vinculadas al desempeño de su trabajo legítimo en la promoción y protección de derechos humanos.

Sin implicar de antemano una conclusión sobre los hechos, deseamos llamar la atención del Gobierno de Su excelencia sobre las normas fundamentales enunciadas en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), ratificado por Guatemala el 5 de mayo de 1992, y en particular su artículo 6 que prevé que todo individuo tiene derechos a la vida y la seguridad, y a no ser privado arbitrariamente de la vida. A su vez, quisiéramos hacer referencia al artículo 19 del PIDCP y el artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH) que garantizan el derecho a la libertad de expresión. Recalcamos la crucial importancia del derecho a la libertad de expresión para el funcionamiento de las democracias. En este sentido, la resolución 12/16 del Consejo de Derechos Humanos, insta a los Estados a investigar efectivamente las amenazas y actos de violencia dirigidos contra los y las defensoras de derechos humanos y llevar ante la justicia a los responsables de esos actos, para luchar contra la impunidad.

Nos gustaría también hacer referencia a los Principios Básicos sobre la Función de los Abogados según los cuales los gobiernos tienen la obligación de garantizar que los abogados puedan desempeñar todas sus funciones profesionales sin intimidaciones,

obstáculos, acosos o interferencias indebidas, y de brindar protección adecuada a los abogados cuya seguridad es amenazada.

Deseamos asimismo llamar la atención del Gobierno de su Excelencia sobre las normas fundamentales enunciadas en la Declaración de Naciones Unidas sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos. En particular nos gustaría señalar los artículos 1, 2, 5 y 12 de la mencionada Declaración.

De igual modo, quisiéramos recordar que los Principios Relativos a una Eficaz Prevención e Investigación de las Ejecuciones Extralegales, Arbitrarias o Sumarias (principio 4), establecen la obligación de los Estados de garantizar una protección eficaz a quienes reciban amenazas de muerte y estén en peligro de ejecución extralegal, arbitraria o sumaria.

El texto completo de las normas contenidas en los instrumentos internacionales que nos permitimos recordar y de los estándares internacionales aplicables se encuentra disponible en la página web www.ohchr.org y puede ser proveído si se solicita.

Teniendo en cuenta la urgencia del caso, agradeceríamos recibir del Gobierno de su Excelencia una respuesta sobre las acciones emprendidas para proteger los derechos de la persona anteriormente mencionada.

Es nuestra responsabilidad, de acuerdo con los mandatos que nos han sido otorgados por el Consejo de Derechos Humanos, intentar clarificar las alegaciones llevadas a nuestra atención. En este sentido, estaríamos muy agradecidos/as de tener su cooperación y sus observaciones sobre los asuntos siguientes:

1. Sírvanse proporcionar información y cualquier comentario que tengan sobre las alegaciones mencionadas.
2. Sírvanse proporcionar información detallada, así como los resultados si están disponibles, de cualquier investigación, exámenes u otro tipo de pesquisas que se haya llevado a cabo respecto de las alegaciones de amenazas y acoso en contra del Sr. Maldonado. Si éstas no tuvieron lugar o no fueron concluidas, le rogamos que explique las razones.
3. Por favor, proporcione información detallada sobre las medidas adoptadas por parte del Estado para proteger la vida y la integridad física y mental del Sr. Maldonado Flores. Si éstas no fueron adoptadas, le rogamos que explique las razones.
4. Por favor explique las razones por las cuales las solicitudes de medidas de protección en favor del Sr. Maldonado fueron rechazadas.

5. Sírvanse asimismo proporcionar información detallada sobre las medidas estructurales que se hayan tomado para garantizar la protección de los defensores y defensoras de los derechos humanos en Guatemala, así como sus familias, de forma integral, coordinada y consistente, independientemente del perfil público o notoriedad de la víctima. Esto incluye un análisis de riesgo temprano, exhaustivo y objetivo; una investigación sobre las causas de las agresiones y la sanción y prevención de este tipo de ataques, así como la promoción y el apoyo público de la labor de las y los defensores de derechos humanos.

A la espera de su respuesta, quisiéramos instar al Gobierno de su Excelencia a que adopte todas las medidas necesarias para proteger los derechos y las libertades de la persona mencionada e investigar, procesar e imponer las sanciones adecuadas a cualquier persona responsable de las violaciones alegadas. Quisiéramos asimismo instarle a que tome las medidas efectivas para evitar que tales hechos, de haber ocurrido, se repitan.

Garantizamos que la respuesta del Gobierno de su Excelencia será incluida en el informe que presentaremos a la atención del Consejo de Derechos Humanos.

John Knox

Relator Especial sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el disfrute de un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible

David Kaye

Relator Especial sobre la promoción y la protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión

Michel Forst

Relator Especial sobre la situación de las y los defensores de los derechos humanos

Mónica Pinto

Relatora Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados

Christof Heyns

Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias